



14/06/2018

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN Y COORDINACIÓN EN MATERIA DE PRESTACIÓN DE SERVICIO SOCIAL Y PRÁCTICA PROFESIONAL, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD INTERCULTURAL DEL ESTADO DE TABASCO, REPRESENTADA POR LA LIC. ADELA MÉNDEZ MARTÍNEZ, EN SU CALIDAD DE RECTORA, ASISTIDO POR EL LIC. EDGARDO MAYO HERNÁNDEZ, ABOGADO GENERAL, Y, POR LA OTRA PARTE, EL CONSEJO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA DEL ESTADO DE TABASCO, REPRESENTADO POR LA M.C. MIRNA CECILIA VILLANUEVA GUEVARA, EN SU CALIDAD DE DIRECTORA GENERAL, ASISTIDA POR LA L.C.P. NORA DOMÍNGUEZ DE LA CRUZ, COORDINADORA TÉCNICA, PARTES A LAS QUE EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO LA “UIET” Y EL “CCYTET”, RESPECTIVAMENTE, Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ LAS “PARTES”, DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1. **LA “UIET” A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE, DECLARA QUE:**
 - 1.1. Es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Tabasco, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo de Creación de fecha 18 de agosto de 2005, dado por el Gobernador del Estado Libre y Soberano de Tabasco, publicado en el suplemento 6634 “C” del Periódico Oficial del Estado de Tabasco número 21035 de fecha 5 de abril de 2006.
 - 1.2. Entre sus objetivos tiene el de formar profesionales e intelectuales comprometidos con el desarrollo económico y cultural en los ámbitos comunitario, regional y nacional, cuyas actividades contribuyan a promover un proceso de revaloración y revitalización de las lenguas y culturas originarias, así como de los procesos de generación del conocimiento de estos pueblos.
 - 1.3. El 29 de junio de 2015, la Lic. Adela Méndez Martínez, fue designada como Rectora por el Lic. Arturo Núñez Jiménez, Gobernador Constitucional del Estado de Tabasco, con fundamento en lo establecido por los artículos 51 fracción II y XX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 1, 3, 40, 41, 45 y 50 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco y 12, 14 y 15 del Acuerdo de Creación de la Universidad Intercultural del Estado de Tabasco; nombramiento que a la fecha no le ha sido revocado, ni limitado en forma alguna. Así mismo cuenta con facultades amplias y suficientes para celebrar el presente Convenio conforme a lo dispuesto en los artículos 13 y 16 fracción II del Acuerdo de Creación de la Universidad Intercultural del Estado de Tabasco.
 - 1.4. Se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes con la clave **UIE050818U77**.

Handwritten signatures and initials in blue ink, including a large 'M' and several smaller marks.

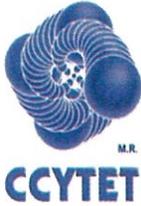


- 1.5. Señala como domicilio para los efectos del presente Convenio, el ubicado en el kilómetro 1 sin número de la carretera Oxolotán-Tacotalpa, frente a la Escuela Secundaria Técnica número 23, Poblado Oxolotán, Municipio de Tacotalpa, Estado de Tabasco, Código Postal 86890.

2. EL “CCYTET” A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE, DECLARA QUE:

- 2.1. Es un Organismo Descentralizado del Gobierno del Estado de Tabasco, con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado mediante decreto número 203, aprobado el día 13 de mayo 1999, y publicado el 09 de junio de 1999, en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, Suplemento Número 5922.
- 2.2. De acuerdo a lo establecido en el artículo 3° del Decreto de Creación y para el cumplimiento de sus objetivos, el “CCYTET”, tendrá entre otras las siguientes funciones y atribuciones:

a) Asesorar al Titular del Poder Ejecutivo Estatal, en la planeación, programación, coordinación, gestión, orientación, sistematización, promoción y evaluación de las actividades relacionadas con la ciencia y la tecnología en el Estado, su vinculación con el desarrollo estatal y nacional y sus relaciones con el exterior; b) Ser Órgano de consulta para las dependencias del Ejecutivo Estatal, Organismos Descentralizados, Órganos Desconcentrados y Empresas de participación Estatal; c) Asesorar en la materia a las personas físicas o jurídicas colectivas; d) Captar y jerarquizar las necesidades Estatales en ciencia y tecnología, estudiar los problemas que las afecten y sus relaciones con la actividad en general; e) Elaborar programas sectoriales de investigación científica y de modernización tecnológica, vinculados con los objetivos Estatales y Nacionales de desarrollo económico y social, procurando la amplia participación de la comunidad científica y tecnológica, así como la cooperación de entidades Gubernamentales, instituciones de educación superior e investigación, públicas o privadas y usuarios de la investigación o productos derivados del conocimiento; f) Promover la más amplia concertación y coordinación entre las Instituciones de investigación y enseñanza superior, pública y privada. El Estado y los usuarios de la investigación, sin menoscabo, en su caso, de su respectiva autonomía y competencia, para fomentar áreas comunes de investigación, educación y programas interdisciplinarios e interinstitucionales, eliminar duplicidades y ayudar a la formación y capacitación de investigadores; g) Fomentar y fortalecer las investigaciones básicas y tecnológicas que se necesiten en la entidad, y promover las acciones concertadas que se requieran con los Organismos del sector público, instituciones académicas, centros de investigación regional y usuarios de las mismas, incluyendo al sector privado; h) Canalizar los recursos adicionales provenientes de otras fuentes, hacia las Instituciones académicas y centros de investigación, para el fomento y realización de



investigaciones a proyectos de desarrollo tecnológico, en función de programas y proyectos específicos, sin perjuicio de que dichas instituciones o centros sigan manejando e incrementando sus propios fondos; **i)** Promover la creación de nuevas instituciones de investigación y desarrollo científico y tecnológico y proponer la constitución de empresas de base científica y tecnológica, que generen empleos altamente calificados y que utilicen tecnologías estatales y nacionales para la producción de servicios; **j)** Formular y ejecutar un programa estatal de formación de recursos humanos acorde a las necesidades del sector productivo, así como intervenir en lo conducente en los que ofrezcan otras instituciones y organismos, en los términos de la convocatorias respectivas; **k)** Concertar convenios con instituciones estatales y nacionales para el cumplimiento de sus objetivos, con la participación que corresponda en su caso a las dependencias y organismos de las administraciones públicas estatal y federal.

- 2.3. Con fecha 01 de febrero de 2013, el Lic. Arturo Núñez Jiménez, Gobernador Constitucional del Estado de Tabasco, con las facultades que le confiere los artículos 51, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 1, 3, 4, 5, y 7, fracción VIII, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco y 14 del Decreto de Creación del Consejo de Ciencia y Tecnología del Estado de Tabasco, designó a la M.C. Mirna Cecilia Villanueva Guevara, Directora General del “CCYTET”, por lo que se encuentra facultada para suscribir el presente convenio.
 - 2.4. El titular de la Dirección General del “CCYTET” en términos de los artículos 14 y 15 del Decreto de Creación, es el ejecutor de los acuerdos tomados por la Junta Directiva y cuenta con las facultades para representarlo legalmente, sin más limitaciones que las establecidas por las disposiciones que regulan al funcionamiento de los Organismos Descentralizados en el Estado y la legislación aplicable.
 - 2.5. En términos del artículo 20, fracción I del Decreto de Creación, la Directora General puede administrar y disponer libremente de su patrimonio en el cumplimiento de su objetivo, sin perjuicio de las disposiciones legales aplicables a los Organismos Descentralizados.
 - 2.6. Se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes con la clave CCT990610941.
 - 2.7. Para los efectos legales que haya lugar con motivo de la firma del presente convenio, señala como domicilio el ubicado en la Calle Doctor Lamberto Castellanos Rivera, Número 313, Colonia Centro, Villahermosa, Tabasco, Código Postal 86000.
3. **LAS “PARTES” DECLARAN QUE:**

Handwritten signatures in blue ink, including a large '4' and several other illegible marks.



- 3.1 Es su voluntad celebrar el presente convenio, reconociéndose la capacidad y personalidad jurídica con que comparecen, para sujetarse de conformidad con lo estipulado en el presente instrumento.

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases y lineamientos operativos de colaboración entre la “UIET” y el “CCYTET”, respecto a la organización y desarrollo del programa para la prestación del Servicio Social y Práctica Profesional de alumnos de la “UIET”.

SEGUNDA. RESPONSABLES OPERATIVOS

Para el adecuado desarrollo y seguimiento de las actividades a que se refiere el presente instrumento, la “UIET” designa como responsable operativo al **Lic. Ulises Contreras Castillo, Jefe del Departamento de Vinculación Social y Extensión Universitaria**; y el “CCYTET” designa como responsable operativo a la **Lic. María Guadalupe Ramírez López, Jefa de Área Organizacional**, teniendo ambos responsables las siguientes atribuciones:

- a) Determinar e implementar las acciones para dar cumplimiento al objeto del presente instrumento.
- b) Ser la instancia responsable de dar seguimiento al presente convenio específico de colaboración y presentar por escrito un informe final y por etapas, cuando sea necesario, sobre cada uno de ellos, en donde se señalen los resultados, así como la conveniencia de ampliarlos o darlos por terminados.
- c) Las demás que acuerden las “PARTES”.

TERCERA. COMPROMISOS DE LA “UIET”

La “UIET” se compromete a:

- a) Proporcionar la información que por escrito le solicite el “CCYTET”, respecto de los aspirantes aptos para realizar el Servicio Social y Práctica Profesional que cumplan con los perfiles profesionales.
- b) Promover entre la comunidad estudiantil de la “UIET” que esté en posibilidad de realizar su Servicio Social y Práctica Profesional, su incorporación a los programas

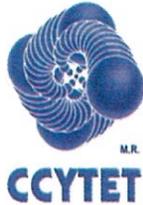
4

4

4

W

4



convenidos con el “CCYTET”, informando el número de lugares disponibles de acuerdo con las posibilidades del “CCYTET”, así como los requisitos que deberán cumplir dichos aspirantes de acuerdo con el perfil técnico que defina el “CCYTET”.

- c) Establecer comunicación con el “CCYTET”, a efecto de dar a conocer las regulaciones institucionales a que deberá sujetarse el ejercicio del Servicio Social y Práctica Profesional, mismas que no afectarán los intereses, necesidades o estructuras de la “UIET”.
- d) Supervisar y evaluar periódicamente el desarrollo del Servicio Social y Práctica Profesional, en función del informe mensual que rinda cada uno de los alumnos incorporados al programa que se encuentren desempeñando.
- e) Atender oportunamente los reportes que el “CCYTET” llegue a establecer sobre la conducta de alumnos que estén prestando el Servicio Social y Práctica Profesional que por su desempeño afecten el buen nombre y/o prestigio de que goza el “CCYTET”, debiendo la “UIET” darles de baja del programa correspondiente, en cuyo caso el “CCYTET” no estará obligado a continuar el desarrollo del programa con la participación de los alumnos de que se trate.
- f) Abstenerse de divulgar institucionalmente o por conducto de su personal o alumno de la “UIET”, cualquier información que sea de su conocimiento relacionada con las actividades u organización del “CCYTET” sin contar para ello con la autorización escrita del “CCYTET”.
- g) Darle seguimiento a los trámites pertinentes para la liberación del prestador, y otorgarle la certificación de Servicio Social y Práctica Profesional.

CUARTA.- COMPROMISOS DEL “CCYTET”

El “CCYTET” se compromete a:

- a) Presentar por escrito al **Departamento de Vinculación Social y Extensión Universitaria** de la “UIET”, la información relacionada con el número de lugares disponibles para la prestación del servicio social y práctica profesional, de acuerdo a sus posibilidades así como los requisitos que deberán cumplir dichos aspirantes de acuerdo con el perfil técnico que defina el “CCYTET”.
- b) Comunicar al **Departamento de Vinculación Social y Extensión Universitaria**, los lugares en los que los alumnos físicamente desempeñarán las actividades relacionadas con el Servicio Social y Práctica Profesional; lugares que en todo caso serán definidas por el “CCYTET”, con base en sus necesidades, en la inteligencia de que de requerirse, podrán en su caso reubicar a los alumnos que considere

Handwritten blue ink signatures and initials on the right side of the page, including a large 'H' at the top, a signature below it, and several other initials and marks at the bottom.



necesario, siempre y cuando dicha reubicación no afecte las actividades que desempeñen fuera del Servicio Social y Práctica Profesional .

- c) Establecer el calendario y programa de actividades para el cumplimiento de las acciones objeto de este convenio y para el desarrollo del Servicio Social y Práctica Profesional.
- d) Otorgar las cartas de terminación, diplomas o reconocimientos a los alumnos de la “UIET” que concluyan su Servicio Social y Práctica Profesional.

QUINTA- RELACIÓN LABORAL

Las partes manifiestan expresamente que entre los alumnos que realicen su Servicio Social y Práctica Profesional en el “CCYTET” no existirá compromiso laboral alguno. En los casos de que el prestador de Servicio Social y Práctica Profesional incurra en presuntas irregularidades, este deberá ser sancionado en términos del **Reglamento del Servicio Social** y demás ordenamientos relativos y aplicables de la “UIET”.

SEXTA.- VIGENCIA Y TERMINACIÓN ANTICIPADA

El presente instrumento entrará en vigor al día siguiente de su firma con una duración de cuatro (4) años, y podrá darse por terminado anticipadamente mediante comunicación por escrito de cualquiera de las partes con seis meses de antelación.

Para el caso de terminación, las “PARTES” tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros, en el entendido que deberán de continuar hasta su conclusión las acciones ya iniciadas.

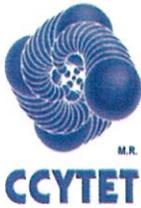
SÉPTIMA: INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO

Este convenio es producto de la buena fe de la “UIET” y el “CCYTET” en razón de lo cual los conflictos que llegasen a presentarse por cuanto hace a su interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltos por el representante de cada una de las “PARTES”.

En caso de persistir el conflicto, las “PARTES” se someten desde este momento a la jurisdicción y competencia de los juzgados con residencia en la ciudad de Villahermosa Tabasco, renunciando a cualquier otro que en razón de sus domicilios presentes o futuros les pudiera corresponder.

OCTAVA: MODIFICACIONES

El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de las partes, mediante la firma de un convenio modificatorio. Las modificaciones o adiciones que en este se contengan obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.



Leído que fue el presente instrumento y enteradas las partes de su contenido y alcance, manifiestan que no existe dolo, error, mala fe en la firma del mismo por lo que se rubrica por duplicado en la ciudad de Villahermosa, capital del estado de Tabasco, República Mexicana, a los 14 días del mes de Junio del año dos mil dieciocho.

POR LA "UIET"

LIC. ADELA MÉNDEZ MARTÍNEZ

Rectora

POR EL "CCYTET"

M.C. MIRNA CÉCILIA VILLANUEVA

Directora General

TESTIGO

LIC. EDGARDO MAYO HERNÁNDEZ

Abogado General

TESTIGO

L.C.P. NORA DOMÍNGUEZ DE LA CRUZ

DIRECTORA DE Coordinadora Técnica